



POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (CANAL DE DENUNCIAS)

Código:	
Versión:	1.0
Fecha de emisión:	11/10/2023
Páginas:	1 de 11

REGISTRO DE CAMBIOS:

Versión	Causa del Cambio	Responsable del Cambio	Fecha del Cambio
1.0	Nueva política	Ley 2/2023 de Protección al Informante	30/11/2023

REVISIÓN Y APROBACIÓN:

Revisado por:	Aprobado por:
Comité de Prevención	Junta Rectora
Fecha: 24/11/2023	Fecha: 30/11/2023



POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (CANAL DE DENUNCIAS)	Revisión:	1
	Fecha:	11/10/2023
	Página:	1 de 11

INDICE

1. OBJETO.....	2
2. ALCANCE	2
3. MEDIO PARA LA COMUNICACION DE DENUNCIAS.....	3
4. GESTION DE LA DENUNCIA.....	4
5. GARANTÍAS.....	5
6. PROTECCIÓN DEL INFORMANTE. MARCO NORMATIVO.....	6
7. REGISTRO Y ARCHIVO.....	7
8. PROTECCIÓN DE DATOS	7

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (CANAL DE DENUNCIAS)	Revisión:	1
	Fecha:	11/10/2023
	Página:	2 de 11

1. OBJETO

El objeto de la presente Política es establecer el procedimiento y las normas de funcionamiento del sistema interno de información respecto de la recepción, gestión, investigación y respuesta de las Denuncias realizadas a través del Canal ético (canal de denuncias) de las entidades que forman parte del GRUP LA MUTUA DELS ENGINYERS (en adelante GRUPO MUTUA).

2. ALCANCE

2.1 Ámbito personal

El procedimiento se aplica a las siguientes personas:

- Empleados (incluyéndose becarios y trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, ETT).
- Exempleados y candidatos.
- Miembros del Órgano de Administración.
- Directivos.
- Proveedores, contratistas y subcontratistas y cualquier persona que trabaje para o bajo su supervisión.
- Mutualistas y socios de las entidades del grupo Mútua.

2.2 Ámbito material

Atendiendo al ámbito personal indicado anteriormente las personas pueden utilizar el Canal ético para plantear **Denuncias** cuando se disponga de indicios razonables de:

- Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de **infracción penal o administrativa grave o muy grave**, entre las que se encuentran en todo caso también, las que impliquen un quebranto para la hacienda Pública y la Seguridad Social.
- Acciones u omisiones que puedan constituir **infracciones del Derecho de la Unión Europea** de conformidad con la Directiva (UE) 2019/1937 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, y con la Ley reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

A los efectos aclaratorios, respecto a los temas de **acoso laboral y sexual**, teniendo en cuenta las normativas laborales y el Convenio Colectivo aplicable, sin perjuicio del seguimiento oportuno que pudiera ser necesario en cada caso concreto por el Comité de Prevención de dichos asuntos, se tramitarán conforme al protocolo existente de prevención contra el acoso y bajo los principios de protección de la persona informante o denunciante recogidos en la Ley 2/2023 y en la presente Política, respecto a que no sufran represalias.

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (CANAL DE DENUNCIAS)	Revisión:	1
	Fecha:	11/10/2023
	Página:	3 de 11

3. MEDIO PARA LA COMUNICACION DE DENUNCIAS

El medio preferente para comunicar una Denuncia anónima será a través de la plataforma que GRUP MUTUA pone a disposición. Así mismo la plataforma permite formular denuncias con identificación.

También se pone a disposición los siguientes medios de comunicación:

- A través del correo electrónico prevenciondelicte@mutua-enginyers.com
- Por correo ordinario, a la siguiente dirección postal: C Via Laietana, 39, 2n 08003 Barcelona Tel. 932 954 300, a la atención de Dirección Jurídica-Comité de Prevención de delitos como Responsable del sistema interno de denuncias.
- Por medio de una comunicación directa al Comité de Prevención de delitos-Dirección Jurídica como Responsable del sistema interno de denuncias.
- Adicionalmente, los Empleados, pueden canalizar Denuncias mediante la comunicación al Director del Departamento y/o a la Dirección de RRHH que deberán remitir inmediatamente la información recibida al Comité de Prevención de delitos-Dirección Jurídica como Responsable del sistema interno de denuncias.
- A solicitud del denunciante, también podrá presentarse denuncia mediante reunión presencial dentro del plazo máximo de 7 días.
- Por último, se informa que existen canales externos de información, como la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) o las que puedan existir en la comunidad autónoma.

En los casos de realizarse una comunicación de forma verbal, se documentará por escrito previo consentimiento del informante y ofreciendo la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante firma la transcripción que se realice.

Cuando se realice una denuncia mediante un canal diferente al de la plataforma del canal ético las personas que lo recepcionen deben conocer que tiene la obligación de comunicarlo de forma inmediata al Comité de Prevención de delitos-Dirección Jurídica como Responsable del sistema interno de denuncias y debiendo guardar confidencialidad, siendo considerado su incumplimiento, una falta muy grave.

Las Denuncias se deberán llevar a cabo siempre que:

- Se hagan de buena fe.
- Se crea que son sustancialmente ciertas.
- No se tenga una motivación de venganza y/o se busque obtener un beneficio personal.
- La persona que hace la comunicación es responsable del uso incorrecto del buzón de denuncias anónimas y del contenido de las comunicaciones formuladas. GRUPO MUTUA quedará exenta de toda responsabilidad.
- No se pueden formular denuncias con una finalidad diferente de la prevista que vulneren los derechos fundamentales al honor, a la imagen y a la intimidad personal y familiar de terceras personas, que sean contrarias a la dignidad de la persona o que lesionen la legislación de protección de datos de carácter personal.

4. GESTION DE LA DENUNCIA

4.1 Denuncia anónima o identificable

Si se interpone una Denuncia a través de la plataforma, la aplicación guía de forma sencilla respecto a los campos que se tienen que completar e identifica los que son obligatorios mediante un asterisco (*).

Podrá presentarse una Denuncia tanto anónima como personalizada.

Tras el envío de la denuncia, se emitirá un código que deberá guardar de forma segura, dado que será el medio por el cual se pueda realizar el seguimiento de la denuncia de forma segura. En caso de pérdida u olvido no podrá realizar el seguimiento de forma anónima, debiendo nuevamente comunicar la denuncia.

Junto a la denuncia podrá proporcionar documentos, pruebas, archivos, fotos o todos aquellos documentos o medios de prueba que considere oportunos y que permita acreditar los hechos comunicados.

Al presentar la Denuncia, podrá indicar un correo electrónico a efectos de recibir las comunicaciones de las actuaciones que se deriven de la misma. En caso de no aportar medio de comunicación o porque se trata de una denuncia anónima, a través del código de acceso, podrá entrar en la plataforma y ampliar la Denuncia o comunicarse con el Comité de Prevención de delitos-Dirección Jurídica como Responsable del sistema interno de información de forma segura y anónima por medio del buzón de comunicación interno (chat) que se proporciona en la plataforma.

4.2 Recepción de la denuncia

Las Denuncias las recibirá el Responsable de gestión interno del canal que abrirá un expediente que no permita la identificación y emitirá acuse de recibo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles.

La persona que comunique una denuncia será informado de la recogida y tratamiento de sus datos personales de acuerdo con lo establecido en la legislación de protección de datos vigente, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación. También se informará que:

- Se mantendrá la confidencialidad de su identidad en todas las etapas del proceso como el respeto a la protección de los datos personales.
- No se divulgará dicha identidad a terceros, ni a la persona denunciada ni a los mandos directivos del Empleado (si se trata de la comunicación por un Empleado), salvo que sea absolutamente necesaria su divulgación a las personas implicadas, como consecuencia del procedimiento de adopción de medidas disciplinarias posterior o la existencia de un procedimiento judicial incoado como consecuencia de la investigación llevada a cabo por alguna de las entidades del GRUPO MUTUA.
- No se permitirá ningún tipo de represalia por haber interpuesto la Denuncia, ni por participar en su caso, en el procedimiento de investigación.

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (CANAL DE DENUNCIAS)	Revisión:	1
	Fecha:	11/10/2023
	Página:	5 de 11

Si la información aportada inicialmente no fuera suficiente, se solicitará al denunciante la ampliación de la información que resulte necesaria, siempre y cuando haya proporcionado un medio de comunicación (correo electrónico, dirección o teléfono), en el caso de denuncia anónima, se intentará realizar mediante el buzón seguro de comunicación (chat) que existe dentro de la plataforma, por lo que será necesario que el denunciante entre con el código de forma regular por si hubiera comunicaciones del Comité de Prevención como Responsable del sistema interno de denuncias.

4.3 Trámite de admisión de la denuncia

Recibida y registrada la denuncia será sometida a un análisis preliminar para comprobar si se cumple con el alcance de aplicación de la presente política.

En función de dicho análisis preliminar, se contestará expresamente en un tiempo prudencial sobre la admisibilidad o no de la denuncia (archivo).

4.4 Investigación de la denuncia

Admitida la denuncia se investigará de forma confidencial, por el Comité de Prevención-Dirección Jurídica como Responsable del sistema interno de denuncias llevando a cabo, todas aquellas diligencias de investigación, que resulten oportunas para el esclarecimiento de los hechos, como declaraciones a testigos, pudiendo requerir en su caso, la colaboración de otras áreas de la entidad del GRUPO MUTUA afectada o de terceros profesionales si fuera necesario. En cualquier caso, a lo largo de la investigación se garantiza la confidencialidad y presunción de inocencia a todas las personas afectas.

Al denunciante podrá solicitarse más información o pruebas y al investigado se le informará de los hechos de forma sucinta pero sin comunicar la identidad del denunciante ni dando acceso a la denuncia.

El investigado tendrá derecho a formular alegaciones por escrito y se realizará siempre que sea posible, o no exista riesgo de manipulación o eliminación de pruebas, una entrevista con absoluto respeto a la presunción de inocencia para que exponga su versión y aporte las pruebas que considere adecuadas.

Las diligencias de investigación, no podrán durar más de tres meses desde la entrada de la denuncia, salvo, en los casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales. En este caso se preavisará de referida circunstancia.

Concluida la investigación se trasladará la información a las áreas competentes de la entidad y del Órgano de Gobierno o de Administración, con el fin de adoptar la decisión final, que deberá ser comunicada a los afectados de forma motivada, pudiendo ser archivado el expediente o en caso de acreditarse una irregularidad ordenar la aplicación de medidas disciplinarias.

5. GARANTÍAS

La tramitación de las Denuncias, se efectuarán garantizando en todo caso:

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (CANAL DE DENUNCIAS)	Revisión:	1
	Fecha:	11/10/2023
	Página:	6 de 11

- (i) La **confidencialidad** de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la Denuncia, sin perjuicio, en su caso, de la notificación a la autoridad competente de hechos constitutivos de ilícito penal o administrativo. Sólo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un Empleado, el acceso a sus datos se permitirá al personal con funciones de gestión y control de recursos humanos.
- (ii) La **ausencia de represalias**, penalizaciones o menoscabo (incluido el despido y otras acciones disciplinarias o medidas) en los términos establecidos del art. 36 de la Ley 2/2023, contra aquellos que comuniquen una Denuncia de buena fe, o participen, en su caso, en el procedimiento de investigación. El informante tendrá protección especial en los casos establecidos.

El **respeto a los derechos del denunciado**, en particular, el principio a la presunción de inocencia, el derecho de defensa y de contradicción. El denunciado, siempre que así lo solicite, podrá ser asistido por un representante legal de los trabajadores si hay o por otro Empleado de su confianza y podrá alegar y probar cuanto considere oportuno para la defensa de sus intereses.

Quedan expresamente excluidos de la protección indicadas anteriormente y en la Ley 2/2023, aquellas personas que comuniquen o revelen:

- Informaciones contenidas en comunicaciones que hayan sido inadmitidas por algún canal interno de información.
- Informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al informante y a las personas a las que se refiera la comunicación o revelación.
- Informaciones que ya estén completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores.

6. PROTECCIÓN DEL INFORMANTE. MARCO NORMATIVO

Los informantes, bajo determinadas circunstancias, gozan de una especial protección normativa.

Así, los informantes de Denuncias cuya materia se encuentre incluida en el ámbito de aplicación de la Directiva (UE) 2019/1937, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, y la Ley 2/2023 reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, gozarán de la protección y garantías dispensado por las mismas.

En estos casos, el informante podrá además utilizar los canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea (Tribunal de Cuentas Europeo, Oficina Europea Antifraude).

Asimismo, las medidas de protección del informante previstas en dichas leyes también les serán de aplicación a los sujetos en ella indicados (representantes legales, compañeros, familiares del informante, etc.)

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (CANAL DE DENUNCIAS)	Revisión:	1
	Fecha:	11/10/2023
	Página:	7 de 11

7. REGISTRO Y ARCHIVO

La Denuncia será registrada y archivada, así como las investigaciones a las que hayan dado lugar en un libro-registro (que podrá ser formato electrónico) garantizando la confidencialidad y el acceso restringido.

Este libro-registro no será público y únicamente a petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquélla, podrá accederse total o parcialmente al contenido del referido libro-registro.

8. PROTECCIÓN DE DATOS

A continuación, se informa del tratamiento de sus datos personales.

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL CANAL ÉTICO

1. ¿Quién es el responsable del tratamiento?

MUTUALITAT DELS ENGINYERS MPS, es el responsable del tratamiento de los datos personales obtenidos en el marco del Canal Ético de todas las entidades que conforman GRUPO MUTUA.

El responsable del tratamiento respeta los derechos y libertades fundamentales de las personas, entre los que se encuentra, el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal. La privacidad de los interesados es un pilar básico, tratando sus datos personales conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos personales, privacidad y seguridad de dicha información, para ello, se han adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales facilitados, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que están expuestos.

2. ¿Para qué tratamos sus datos personales?

Los datos personales se tratarán con la finalidad de gestionar el sistema de información del Canal Ético de Denuncias y en concreto para gestionar, tramitar e investigar todos los actos u omisiones contrarios a la ética, la legalidad y al Código Ético y el resto de normas corporativas internas que conforman el Modelo de Prevención y Detección de Delitos, velar por su cumplimiento y adoptar las medidas disciplinarias o legales que correspondan y; en su caso, el enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales de la Denuncia recibida.

3. ¿Qué datos personales trataremos?

No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte necesaria para tratar una información específica o si, se recopilan por accidente se procederá a su eliminación de forma inmediata.

Las Denuncias presentadas conforme al presente Procedimiento podrán ser anónimas, no siendo necesario que el denunciante-informante se identifique. Sin perjuicio de lo anterior, los datos

personales obtenidos con ocasión de la Denuncia y de la investigación interna serán tratados de manera confidencial y únicamente para la gestión y control del presente Procedimiento, aplicando las debidas garantías y medidas de privacidad legalmente exigibles.

A continuación, se identifican las categorías de datos tratados en función de los diferentes interesados:

- Denunciante: se tratarán los datos personales facilitados en la denuncia.
- Denunciado: se tratarán los datos identificativos, circunstancias sociales, detalles de empleo y, potencialmente, datos especialmente protegidos, más los facilitados en la entrevistas o declaraciones que manifieste.
- Testigo: se tratarán datos identificativos, más los facilitados en las entrevistas.

No se solicitará ninguna categoría especial de datos personales como, por ejemplo, información de salud, sobre el origen racial o étnico, convicciones religiosas o ideológicas, afiliación sindical u orientación sexual. No obstante, debido a que hay campos de texto libres en el formulario, Usted podría divulgar voluntariamente esas categorías especiales así como datos personales de terceros a los que haga referencia en dicha comunicación. En cualquier caso conforme el art. 9.2 g) RGPD podrá tratarse los datos de categorías especiales por razones de interés público.

4. ¿Cuál es la legitimación del tratamiento de sus datos personales?

La base jurídica para el tratamiento de los datos personales es la siguiente:

- Para la gestión de una denuncia a través de un canal interno:
 - El cumplimiento de las obligaciones legales aplicables al responsable del tratamiento (art. 6.1c) RGPD), en cuanto al deber de tener un canal de denuncias y de conformidad con el art. 24 y 8 de la LO 3/2018 de Protección de datos y garantía de los derechos digitales y art. 30.2 de la Ley 2/2023.
 - En su defecto por ser necesario para el cumplimiento de un interés público, (art. 6.1 e) RGPD) en relación con la persecución de infracciones o delitos que pudieran afectar.
- Para verificar del funcionamiento del sistema..
 - En cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (art. 6.1 c) RGPD).

5. ¿Quién dispondrá de sus datos personales?

La identidad del denunciante solo se comunicará de ser necesario a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora. En estos casos se trasladará al denunciante antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial. Cuando la autoridad competente lo comunique al denunciante, le remitirá un escrito explicando los motivos de la revelación de los datos confidenciales en cuestión

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (CANAL DE DENUNCIAS)	Revisión:	1
	Fecha:	11/10/2023
	Página:	9 de 11

En la medida que lo permita la ley, la persona afectada no recibirá ningún dato relativo a la identidad de las personas denunciadas.

Respecto de la identidad de las personas afectadas se tomarán las medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservarla, garantizando su confidencialidad, así como la de terceros que se pudieran mencionar en la información suministrada.

El acceso a los datos queda limitado exclusivamente a quienes, incardinados o no en el seno de la entidad, desarrollen las funciones de control interno y de cumplimiento normativo o a los encargados del tratamiento que eventualmente se designen a tal efecto, así como al Delegado de Protección de Datos. No obstante, los datos personales podrán ser comunicados, en caso indispensable, a terceras partes interesadas como, miembros del Comité de Prevención, Empleados de la organización, asesores externos o autoridades públicas con fines de investigación y esclarecimiento de los hechos denunciados, responsables de los servicios jurídicos para la determinación de responsabilidades, implantación de acciones correctivas y, en su caso, interposición de las acciones legales y disciplinarias exigibles ante los órganos competentes en cada caso.

Sin perjuicio de la notificación a la autoridad competente de hechos constitutivos de ilícito penal o administrativo, sólo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra los Empleados, se permitirá el acceso a los datos al personal con funciones de gestión y control de recursos humanos.

Con el proveedor encargado de llevar a cabo en nuestro nombre la implementación técnica del canal de denuncia no teniendo acceso a la información comunicada y con la que se ha suscrito un contrato de encargado del tratamiento.

En ningún caso, la empresa llevará a cabo cesiones automatizadas basadas en los datos remitidos.

Sus datos personales no serán objeto de transferencia internacional de datos.

6. ¿Cuanto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se conservarán el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados. Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, se procederá a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

En todo caso, transcurridos tres (3) meses desde la recepción de la denuncia sin que se hubiera iniciado actuaciones de investigación, se procederá a la supresión, salvo cuando sea necesario conservarlos para dejar evidencia del funcionamiento del sistema. En ningún caso la conservación de las comunicaciones e investigaciones internas se conservarán por un tiempo superior a diez años. Si fuese necesaria la conservación de los datos para continuar la investigación, se comunicarán al órgano de la entidad, al que corresponda la investigación de los hechos denunciados, quién podrá seguir tratándolos, no conservándose copia de los datos en el sistema de información de denuncias internas. Las Denuncias a las que no se haya dado curso solamente

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (CANAL DE DENUNCIAS)	Revisión:	1
	Fecha:	11/10/2023
	Página:	10 de 11

podrán constar de forma anonimizada sin que les sea de aplicación la obligación del bloqueo prevista en el art. 32 de la LO 3/2018.

7. ¿Cuáles son sus derechos?

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición podrán ejercerse, en los términos especificados en la normativa vigente, mediante escrito a MUTUALITAT DELS ENGINYERS MPS, a la siguiente dirección Via Laietana, 39, 2n 08003 Barcelona Tel. 932 954 300, o a la dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de datos dpd@mutua-enginyers.com, indicando el derecho concreto que se desea ejercitar. Asimismo, en el caso de considerar que la entidad no ha tratado los datos personales de acuerdo con la normativa vigente, es posible contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección anterior y/o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Sin embargo, no procederá el ejercicio de tales derechos en los siguientes supuestos:

- El ejercicio del derecho de acceso por parte del denunciado no incluye la revelación de los datos identificativos del informante. El derecho de acceso a la información que obre en el expediente estará limitado a aquella información relativa a los propios datos de carácter personal objeto de tratamiento, sin que se pueda entender incluido dentro el ejercicio de ese derecho los datos relativos al informante.
- En el caso de que la persona investigada ejercite el derecho de oposición, se informará que no podrá ejercitarlo porque conforme el art. 21.1 RGPD existen motivos imperiosos que legitiman continuar con dicho tratamiento, y conforme el art. 31.4 de la Ley 2/2023.
- El derecho de cancelación no podrá ser ejercido por ninguno de los participantes durante el transcurso de la investigación.